OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE ZARZAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO TANTO DEL SECTOR RURAL COMO DEL CASCO URBANO"

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece "el deber de las entidades estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo".

De conformidad con los artículos 44, 67 y 365 de la Constitución política de Colombia, la educación es un derecho fundamental de los niños y un servicio público e inherente a la finalidad social del estado, siendo un deber de ser asegurado por el Estado, la familia y la sociedad y es obligatoria entre los 5 y los 15 años de edad, y comprendo como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación debe ser gratuita entre los establecimientos educativos del Estado, sin perjuicio de derechos académicos a quienes estén en condiciones de pagarlos.

Las entidades territoriales deben garantizar que todos los niños, niñas y jóvenes asistan a los establecimientos educativos, ingresen al sistema educativo en la edad que les corresponde y permanezca en el tiempo necesario, hasta culminar sus estudios recibiendo una educación de calidad en condiciones de igualdad.

El departamento del Valle del Cauca para el año 2024, cuenta con una matrícula total 112.897, niños, niñas y jóvenes comprende los grados desde cero a once (según datos del SIMAT con corte a 06 MARZO 2024). Fuente: SIMAT.

Que la deserción afecta de manera especial a los estudiantes que habitan en las zonas rurales dispersas y urbanas marginales, por la distancia entre la escuela y el hogar y, a aquellos en condición de desplazamiento que por su constante movilidad no logran a asistir regularmente a la escuela.

La inexistencia del transporte escolar hace que muchos de nuestros niños, niñas y jóvenes no asistan con frecuencia a la institución educativa, lo que conlleva a un bajo rendimiento escolar y en algunas oportunidades a la deserción. Estos niños, niñas y jóvenes, por las precariedades económicas de sus núcleos familiares de manera voluntaria, otros de forma obligada se dedican a la realización de trabajo informales para percibir dinero para el sustento familiar.

El Departamento del Valle Del Cauca - Secretaria de Educación Departamental, requiere satisfacer la necesidad de atender a la población en edad escolar de las zonas rural de los municipios no certificados del Valle del Cauca, otorgando recursos para transporte escolar, para atender las necesidades que tienen los niños, niñas y jóvenes en edad escolar y puedan acceder y permanecer en el servicio público educativo de los municipios no certificados del Valle Del Cauca aumentando cobertura y disminuyendo la deserción escolar en el departamento.

CLASIFICACION UNSPSC:

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenido en http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación de las actividades a desarrollarse y productos a obtener en el convenio que se pretende suscribir: Código: UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
F78000000 SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	78110000 TRANSPORTE DE PASAJEROS	78111800 TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	78111802 SERVICIOS DE BUSES CON HORARIOS PROGRAMADOS

SECTOR TRANSPORTE:

Comercio de vehículos

En el primer trimestre de 2014, se vendieron 66.988 unidades de vehículos automotores de los cuales, 34.471 correspondió a automóviles particulares (51,5%); 14.538 unidades a camionetas (21,7%); 9.820 unidades a camperos (14,7%); 5.123 unidades a vehículos de transporte público (7,6%); y 3.036 unidades a vehículos de carga (4,5%).

En este período, 43,9% de las unidades de vehículos comercializadas fue de producción nacional y 56,1% fue de origen extranjero.

DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA

Encuesta de Transporte Urbano de Pasajeros (ETUP)

(ETUP) Encuesta de transporte urbano de pasajeros

Variación trimestral, anual y cuatrienal de los vehículos afiliados, en servicio y del número de pasajeros transportados.
8 áreas metropolitanas y 15 ciudades
IV trimestre 2023[P]

Variable	Variaciones (%) trimestrales IV trim 2023 / III trim 2023	Variaciones (%) anuales IV trim 2023 / IV trim 2022	Variaciones (%) cuatrienales IV trim 2023 / IV trim 2019
Promedio vehículos afiliados	-0,4	-1,7	-7,5
Promedio vehículos afiliados SITM	-0,8	-1,5	23,3
Promedio vehículos afiliados tradicional	-0,1	-1,9	-22,7
Promedio vehículos en servicio total	-0,2	-0,5	-14,9
Promedio vehículos en servicio SITM	-0,8	-1,6	14,3
Promedio vehículos en servicio tradicional	0,3	0,6	-31,2
Pasajeros transportados totales	-1,7	2,5	-17,1
Pasajeros transportados SITM	-2,0	5,1	-1,4
Pasajeros transportados sistema tradicional	-0,9	-2,7	-38,2

Fuente: DANE, Encuesta de Transporte Urbano de Pasajeros– ETUP.

En cuanto a las comparaciones anuales, para el cuarto trimestre de 2023, se presentó una variación de -1,6% en los vehículos en servicio y, por su parte, los pasajeros transportados registraron una variación de 5,1%, en relación con el cuarto trimestre de 2022.

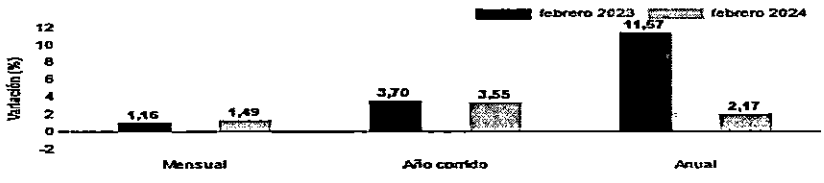
Por su parte, las variaciones cuatrienales, en el cuarto trimestre de 2023, los vehículos en servicio presentaron un incremento de 14,3% mientras los pasajeros transportados disminuyeron 1,4%, en comparación con el cuarto trimestre de 2019.

Indice de Costos del Transporte de Carga por Carretera (ICTC)

Información febrero 2024

El mayor aporte a la variación mensual del ICTC (1,49%), se registró en el grupo de Costos fijos y peajes, el cual aportó 1,09 puntos porcentuales.

Indice de costos del transporte de carga por carretera (ICTC)
Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
febrero 2023 - 2024

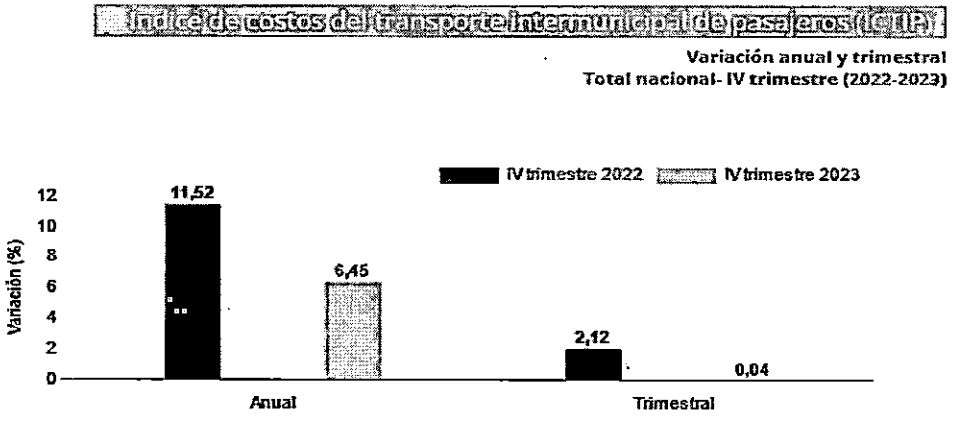


Fuente: DANE,ICTC

En febrero de 2024, la variación mensual del ICTC fue 1,49%, en comparación con enero de 2024. Los grupos de Insumos (-0,08%), Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (0,61%) y Combustibles (1,04%), registraron variaciones por debajo del promedio nacional. Por otra parte, Costos fijos y peajes (2,29%) presentó la única variación por encima del promedio nacional.

Índice de costos del transporte intermunicipal de pasajeros (ICTIP)

En el cuarto trimestre (octubre-diciembre) de 2023, el ICTIP presentó una variación anual de 6,45%, en comparación con el cuarto trimestre (octubre-diciembre) de 2022. Los grupos Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (9,31%), Peajes y uso de terminales (6,60%), Costos fijos (6,50%) registraron variaciones por encima del promedio nacional. Por otra parte, los grupos Combustibles (6,04%) e Insumos (5,18%) presentaron variación por debajo del promedio nacional.



Fuente: DANE,ICTIP

El mayor aporte a la variación anual del ICTIP (6,45%), se registró en el grupo de Costos fijos, el cual aportó 2,28 puntos porcentuales.

DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

De acuerdo con la necesidad de la entidad, el objeto del convenio se encuentra en el sector terciario, el cual está constituido por todas las actividades económicas cuyo propósito es la prestación de los servicios que demanda la población, también es denominado como sector servicios.

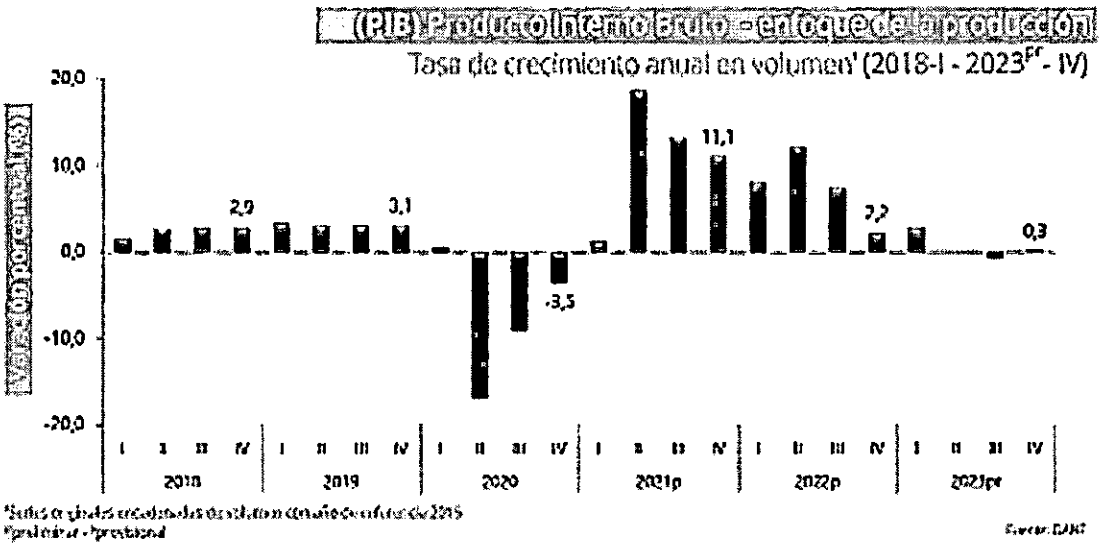
El sector servicios está conformado por varias áreas, dentro de las que se encuentran:

1. Actividades financieras, están relacionadas con bancos, la bolsa, los seguros.
2. Actividades de servicios que se prestan a empresas: asesoría, administración, gestión, consultoría, mantenimientos, logística, etc.
3. Turismo y hotelería.
4. Actividades en materia de transporte y comunicación.
5. Servicios relacionados con la telefonía.
6. Servicios personales que tienen como objetivo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. En este apartado, pueden englobarse tanto actividades relacionadas con la estética (peluquería, maquillaje, entre otros), como con lo que sería el estado de bienestar (colegios, hospitales, administración, etc.).
7. Actividades en materia de función y administración pública: justicia, defensa, representación política, etc.
8. Servicios relacionados con lo que es el ocio y la cultura: cine, teatro, música, deporte, etc.
9. Medios de comunicación, ya sean escritos, digitales, televisivos o radiofónicos.
10. Actividades relacionadas con las Tecnologías de la Información como Internet.

Como puede observarse el sector que comprende las actividades de prestación de servicios es un sector muy amplio y desarrollado por diversas unidades económicas y personas según el objeto del servicio ya que incluye actividades diversas como ejecución de trabajos de aseo, mantenimiento, servicios personales, entre otros, que pueden ser desarrollados por diferentes tipos de personas naturales profesionales o no y por personas jurídicas, según el tipo de actividad, que no necesariamente guardan alguna similitud que pudiese considerarse común a la mayoría.

a) Producto Interno Bruto:

En el cuarto trimestre de 2023, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado para el año 2023 son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 7,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

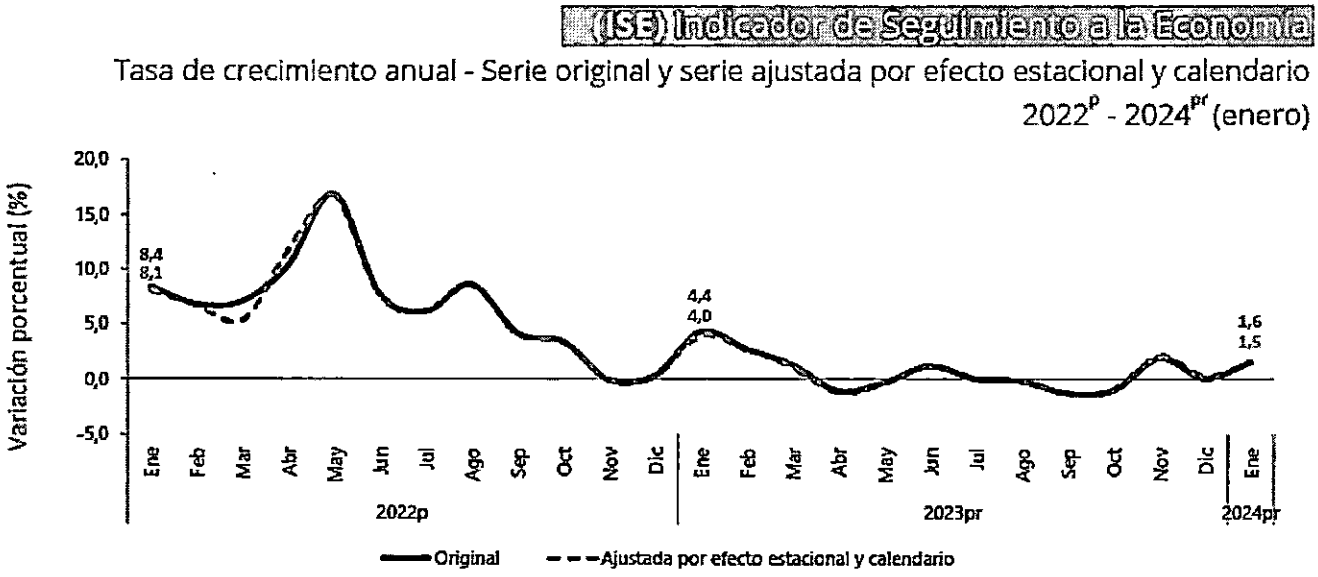
En el cuarto trimestre de 2023, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 5,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual.

DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA

b) Índice de Seguimiento de la Economía:

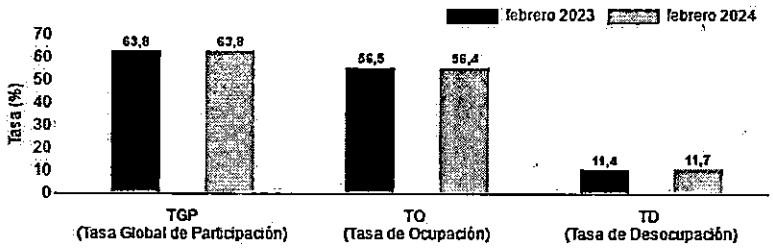
Para el mes de enero de 2024 el ISE en su serie original, se ubicó en 114,39, lo que representó un crecimiento de 1,60% respecto al mes de enero de 2023.pr(112,59).



c) Tasa Global de participación, Ocupación y Desempleo:

Para el mes de febrero de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 11,7%, mientras que en febrero de 2023 se ubicó en 11,4%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 63,8% y la tasa de ocupación en 56,4%, estas tasas en el mismo mes de 2023 fueron 63,8% y56,5%, respectivamente.

Tasa global de participación, ocupación y desocupación
Total nacional
febrero (2023-2024)



Fuente: DANE

En febrero de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 11,6%, mientras que en el mismo mes de 2023 fue 11,5%. La tasa global de participación se ubicó en 66,5%, lo que significó un aumento de 1,3 puntos porcentuales frente a febrero de 2023 (65,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,8%, la cual en el mismo periodo del año anterior fue 57,7%.

d) Índice de Precios al Consumidor:

En marzo de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,70%, la variación año corrido fue 2,73% y la anual 7,36%

DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA

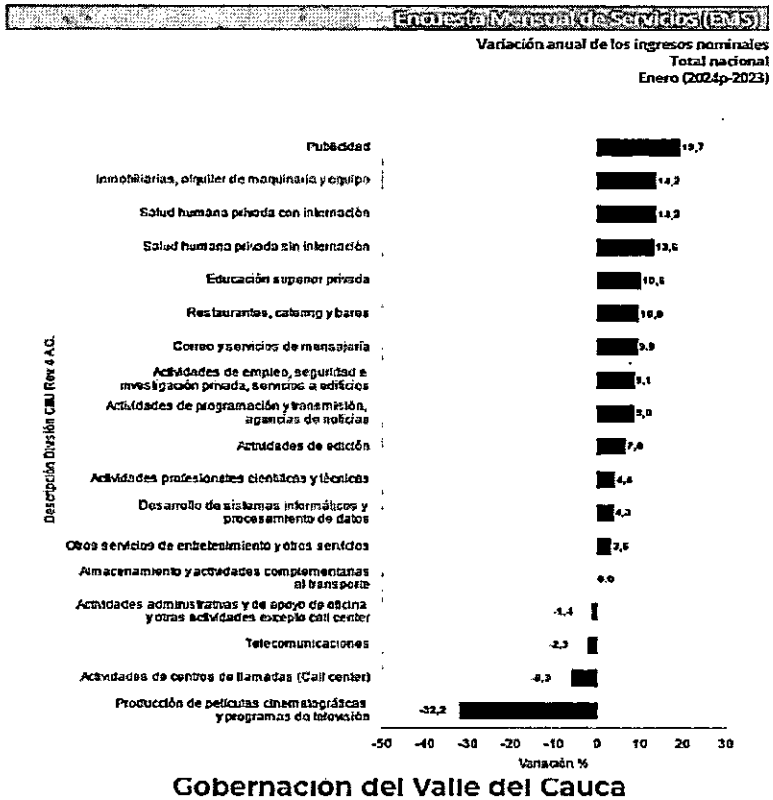
(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - total nacional - 2023 - 2024 (marzo)

IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	1,05	0,70	4,56	2,73	13,34	7,36

e) Encuesta Mensual de Servicios:

En enero de 2024, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2023.En enero de 2024, nueve de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con enero de 2023.



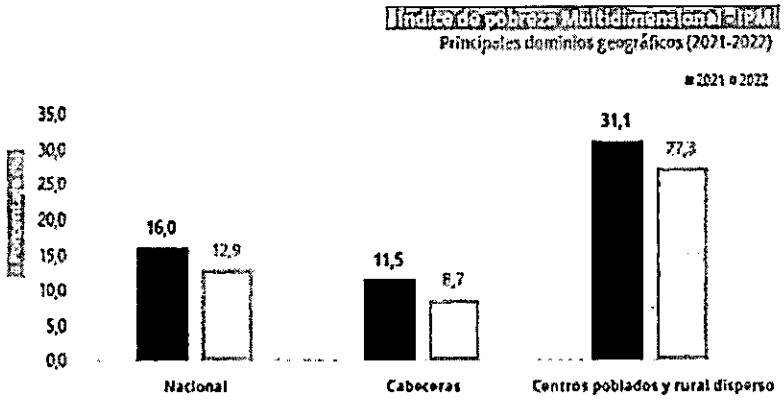
f) Salario Mínimo:

El salario mínimo para el 2024 tendría un incremento del 12,07 %. Este ajuste, que entró en vigencia el 1 de enero, llevó a que esta remuneración pasara de $1'160.000 a $1'300.000.

g) Índice de Pobreza Multidimensional:

En 2022, la pobreza multidimensional en el país fue del 12,9%, 3,1 puntos porcentuales menos que en 2021 (16,0%).

En 2022, la pobreza multidimensional en el país fue del 12,9%, 3,1 puntos porcentuales menos que en 2021 (16,0%)



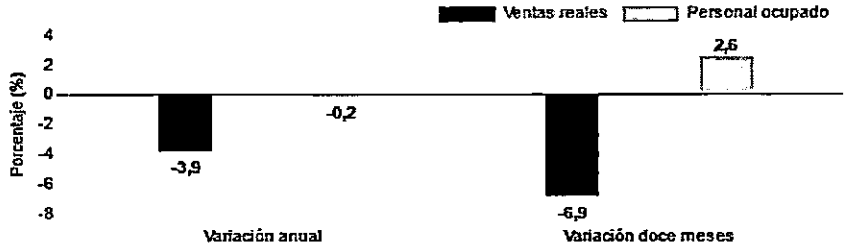
h) Encuesta Mensual de Comercio:

En enero de 2024, las ventas reales del comercio minorista disminuyeron 3,9% y el personal ocupado decreció 0,2% en relación con el mismo mes de 2023. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de -4,9%.

DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)

Variación anual y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado
Total nacional
Enero 2024



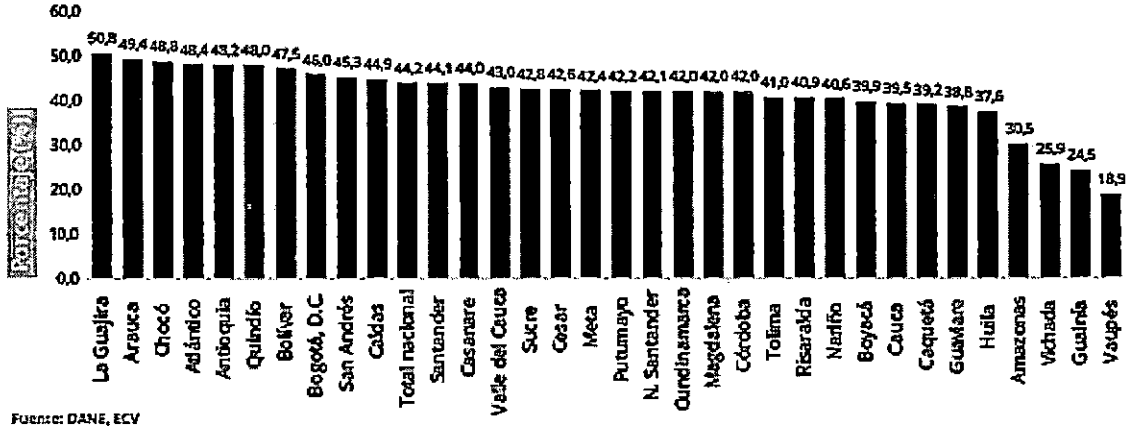
Fuente: DANE, EMC

i) Encuesta Nacional de Calidad de Vida:

De acuerdo con la ECV, la proporción de hogares que reconocen como jefa a una mujer fue del 44,2% en 2022, lo que representa un nuevo aumento frente a años anteriores. En esta ocasión el crecimiento más alto del indicador se registró en centros poblados y rural disperso.

(ECV) Encuesta nacional de calidad de vida

Hogares con jefatura femenina (%) - Total nacional y departamentos (2022)



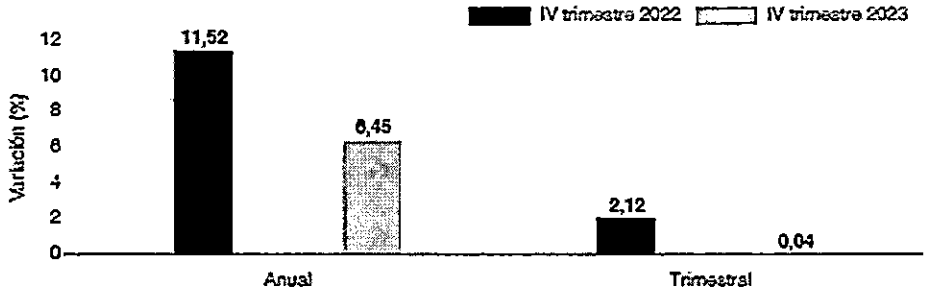
Fuente: DANE, ECV

j) Índice de Costo del Transporte intermunicipal de pasajeros:

En el cuarto trimestre (octubre-diciembre) de 2023, el ICTIP presentó una variación anual de 6,45%, en comparación con el cuarto trimestre (octubre-diciembre) de 2022. Los grupos Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (9,31%), Peajes y uso de terminales (6,60%), Costos fijos (6,50%) registraron variaciones por encima del promedio nacional. Por otra parte, los grupos Combustibles (6,04%) e Insumos (5,18%) presentaron variación por debajo del promedio nacional.

Índice de costos del transporte intermunicipal de pasajeros (ICTIP)

Variación anual y trimestral
Total nacional- IV trimestre (2022-2023)



Fuente: DANE,ICTIP

La secretaria Departamental de Educación, necesita adquirir el servicio de transporte escolar para el acceso y la permanencia de estudiantes de la zona rural de los establecimientos educativos oficiales de los municipio no certificados para garantizar que los niños, niñas y jóvenes priorizados dentro del proyecto, asistan a los establecimientos educativos, ingresen al sistema educativo en la edad que les corresponde y permanezcan en el tiempo necesario, hasta culminar sus estudios, recibiendo una educación de calidad en condiciones de igualdad.

El transporte escolar es el traslado sano y salvo en un vehículo automotor con unas normas y características especiales para el traslado de menores de edad que se encuentren estudiando en instituciones educativas de carácter público o privado, cualquier nivel de educación preescolar, básica o media. En la actualidad el Departamento del Valle del Cauca carece de una empresa a gran escala que pueda satisfacer la necesidad, por lo cual, solo se cuenta con transporte informal como son camperos, busetas y vans que son principalmente de personas naturales que suplen la necesidad a la carencia del servicio. Debido a lo anteriormente mencionado, la entidad territorial se ha visto en la necesidad de adelantar convenio interadministrativo de transporte escolar con los municipios no certificados del Valle del Cauca.

De acuerdo a la necesidad descrita en el objeto, los municipios que deberán contratar el servicio de transportes escolar en el sector rural, con un oferente, que garantice el servicio con personal idóneo y con experiencia, con vehículos legalmente habilitados que presten este servicio y que cumplan con las medidas igualmente establecidas para garantizar la prestación optima del servicio; para lo cual tendrá en cuenta los términos del Código Nacional de Transporte y demás normas concordantes. Así mismo que la Empresa o persona responsable del servicio cuente con la capacidad, infraestructura, idoneidad y experiencia, facilitando que la institución pueda cumplir con los requerimientos propios de la secretaria Departamental de Educación. El servicio para la presente vigencia fiscal está determinado por el número de alumnos inscritos en el sector rural y por el valor histórico de pasaje por alumno en los últimos años.

ASPECTOS REGULATORIOS.

Como norma general, la Constitución política de Colombia de 1991 define la educación como derecho de la persona y un servicio público, debido a lo anterior el Gobierno Nacional debe proporcionar el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura (artículo 67). Adicionalmente, en su artículo 315 señala que es deber de los alcaldes asegurar la acción administrativa, el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

• Código de Comercio – Artículo 981 La Prestación del servicio de transporte previsto en el artículo 981 del Código de Comercio, que establece: "El transporte es un contrato por medio del cual una de las partes se obliga para con la otra, a cambio de un precio, a conducir de un lugar

a otro, por determinado medio y en el plazo fijado, personas o cosas y a entregar éstas al destinatario. El contrato de transporte se perfecciona por el solo acuerdo de las partes y se prueba conforme a las reglas legales".

• Código Civil artículos 2070 a 2078 de las cuales pueden predicarse generalidades de la prestación del servicio y en particular de la relación entre el prestador del servicio, el pasajero y para casos especiales la carga encargada de transportar.
• Ley 105 de 1993 "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones."

• Artículo 3° Ley 105 de 1993 "el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de usuarios sujeto a una contraprestación económica. Así mismo, señala que la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, el cual ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad y que existirá un servicio básico de transporte accesible a todos los usuarios; que se permitirán de acuerdo con la regulación o normatividad, el transporte

de lujo, turístico y especial, que no compitan deslealmente con el sistema básico. Por lo anterior, se exige a las empresas que prestan el Servicio Público cuenten con vehículos matriculados ante la entidad competente y cumplan con los requisitos y especificaciones validados por el Ministerio de Transporte, dentro de los que se encuentra: Peso, dimensiones, capacidad, comodidad, control de velocidad, control de contaminación ambiental, entre otras".

• Decreto 170 de 2001 "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano, Distrital y Municipal de Pasajeros"

• Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"

• Decreto 3366 de 2003 "Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos".

• Resolución 1069 de 2015 Esta Resolución establece que el FUEC es el documento de transporte que deben portar todos los conductores de vehículos que estén prestando el servicio de transporte de pasajeros en la modalidad especial.

DECRETO 348 DE 2015 "Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones."

• DECRETO 1369 DE 2022 "Por medio del cual se deroga parcialmente el Capítulo 8 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte"

• Ley 1955 de 2019 - Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia – Pacto por la Equidad" El Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia – Pacto por la Equidad contempla el que denominó "Pacto por el Transporte y la Logística para la Competitividad y la Integración Regional. Artículo 1°. Planes de Movilidad Sostenible y Segura para Municipios, Distritos y Áreas Metropolitanas. Los municipios y distritos que deben adoptar planes de ordenamiento territorial en los términos del literal a) del artículo 9° de la Ley 388 de 1997, formularán, adoptarán y ejecutarán planes de movilidad.

• Artículo 1° Ley 1083 de 2006: Planes de Movilidad Sostenible y Segura para Municipios, Distritos y Áreas Metropolitanas. Los municipios y distritos que deben adoptar planes de ordenamiento territorial en los términos del literal a) del artículo 9° de la Ley 388 de 1997, formularán, adoptarán y ejecutarán planes de movilidad. Los planes de movilidad sostenible y segura darán prelación a los medios de transporte no motorizados (peatón y bicicleta) y al transporte público con energéticos y tecnologías de bajas o cero emisiones.

• Artículo 300. Zonas Diferenciales Para El Transporte Modifíquese el artículo 182 de la Ley 1753 de 2015, Artículo 182. Zonas diferenciales para el transporte. Para garantizar las

condiciones de accesibilidad y seguridad, promover la formalización del servicio de transporte público y garantizar a los pobladores los servicios de tránsito, el Ministerio de Transporte podrá crear zonas diferenciales para el transporte y el tránsito.

• Sentencia C – 038/20 Mediante esta sentencia la Corte Constitucional resolvió el siguiente problema jurídico: "¿Desconoce el artículo 29 de la Constitución, el parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, al establecer una responsabilidad solidaria entre el propietario del vehículo y el conductor, por las contravenciones de tránsito detectadas por el sistema de ayudas tecnológicas, sin exigir que en el proceso contravencional se establezca que el propietario del vehículo participó en la comisión de la infracción y que la realizó de manera culpable?". Sobre el particular, resulta pertinente al objeto del Acuerdo Marco determinar la responsabilidad de la asunción y pago de las multas de tránsito a cargo del proveedor teniendo en cuenta que para la prestación del Servicio Integral de Transporte Especial de Pasajeros deberá estar a paz y salvo con todas las obligaciones y en particular con aquellas que presentan faltas del código de tránsito.

• Decreto 746 de 2020 "Por el cual se sustituye el Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte" El decreto expedido el 28 de mayo de 2020 consolida lo dispuesto por el Plan Nacional de Desarrollo para la creación de las llamadas Zonas Estratégicas para el Transporte – ZET.

• Ley 2033 de 2020 "Por medio de la cual se dictan disposiciones especiales para la prestación del servicio de transporte escolar en zonas de difícil acceso".

• Decreto 746 de 2020 Zonas de difícil acceso "Por el cual se sustituye el Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte" y Ley 2033 de 2020.

• La Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 disponen de la información necesaria con respecto a los procesos de contratación de los recursos públicos. Así mismo, es importante tener en cuenta que el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala cuales son los estudios y documentos previos durante el proceso de contratación. A continuación, se indican otras disposiciones frente a la reglamentación que cobija el transporte escolar en el país.

• Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 del 2021

Gremios y Asociaciones del Sector dentro de las entidades que agremian a las empresas de servicio de transporte terrestre a nivel nacional se encuentran las siguientes:

- ACOLTES – ASOCIACION COLOMBIANA DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
- ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES DE SERVICIO ESPECIAL DE SANTANDER – ATESA
- ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE ESPECIAL Y TURISMO – ASONALTET
- CORPOESPECIAL
- CONALTRAES

- CORPORACIÓN DEL TRANSPORTE EN COLOMBIA – COTRANSCOLOMBIA
- FOXTOURS
- GRUPO ALIANZA
- CONFESPECIAL
- SINDINAL
- FENALTRAES
- ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA – ASOTRANSDAR
- GREMIAL DEL SUR DE COLOMBIA
- ASOCIACIÓN RISARALDENSE DE TRANSPORTADORES DEL SERVICIO ESPECIAL GREMIO NACIONAL EMPRESARIAL DE TRANSPORTE GENTE

ASPECTOS TÉCNICOS:

Garantizar que los niños, niñas y jóvenes priorizados dentro del Proyecto, asistan a los establecimientos educativos, ingresen al sistema educativo en la edad que les corresponde y permanezcan en el tiempo necesario, hasta culminar sus estudios, recibiendo una educación de calidad en condiciones de igualdad.

Que, con el presente convenio, a celebrarse entre el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación Departamental y el municipio de ZARZAL, se atenderán sus estudiantes durante los siguientes días calendario a la suscripción del presente convenio buscando con ello cubrir el transporte de los estudiantes como estrategia de permanencia logrando reducir los niveles de deserción escolar.

PRESUPUESTO:

Para establecer el presupuesto del convenio se tuvo en cuenta el decreto de tarifas 180.03.03-1336 de 14 febrero de 2024 por medio del cual se establecen las tarifas de transporte en el municipio de ZARZAL Valle del Cauca y el diagnóstico realizado por la secretaria de Educación. Se estima que con la realización de este convenio el municipio atenderá con Transporte Escolar a: 252 niños, niñas y adolescentes, a través de las 18 rutas establecidas para cada una de las instituciones educativas del municipio, cabe aclarar que el aporte tanto del municipio, como el de la Gobernación del Valle-secretaria de educación, cubrirán en su totalidad la necesidad descrita.

MUNICIPIO	No. RUTAS	No. BENEFICIARIOS	VALOR UNITARIO POR BENEFICIARIO POR DIA	VALOR POR DIA RUTAS	DIAS A COFINANCIAR	APORTE GOBERNACION	APORTE MUNICIPIO	TOTAL, CONVENIO
ZARZAL	18	252	$17.166	$4.326.000	47 días	$173.040.000	$ 30.282.000	$203.322.000

El valor total del convenio interadministrativo es DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS MCTE, ($203.322.000) discriminados de la siguiente manera:

APORTE GOBERNACIÓN: CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE, ($173.040.000)

APORTE MUNICIPIO: TREINTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($30.282.000).

Cifra que se asegura con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0217 del 15 de marzo de 2024, por valor de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. ($30.282.000), presupuesto que se estableció a partir de los costos presentados en el decreto de rutas del municipio de Zarzal y por parte de la secretaria de Educación departamental con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 6000000181, del 23 de abril de 2024, por valor de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE, ($173.040.000) lo cual de acuerdo con las estimaciones y validaciones es racional y acorde con los precios de mercado

TIPO DE CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto y de acuerdo con las facultades otorgadas por parte del Concejo Municipal, el alcalde del Municipio de ZARZAL, puede suscribir este tipo de convenio interadministrativo con la secretaria de Educación Departamental.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, suscrito a través de la

plataforma del SECOP II hasta el 06 de diciembre de 2024 fecha en la cual termina el calendario escolar según la Resolución N°1.210-54-02988 del 27 de octubre de 2023.

FORMA DE PAGO:

La Secretaría de Educación del Departamento del Valle del Cauca realizará un solo desembolso correspondiente al 100% del valor de su aporte previa apertura de cuenta bancaria por parte del municipio a nombre del convenio, de igual forma cuando se hayan cumplido los requisitos de ejecución, suscritos a través de la plataforma del SECOP II.

La Secretaría de Educación no reconocerá por consiguiente ningún reajuste realizado por el municipio en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requieran para la ejecución del convenio y que fueron previsibles al momento de la suscripción y desarrollo del presente convenio interadministrativo, en todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. dentro de los términos establecidos por la Gobernación del Valle del Cauca.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

2.1.1. Destinar exclusivamente los recursos provenientes del convenio interadministrativo a la actividad que se señala dentro del objeto del convenio para la implementación de una estrategia de transporte escolar para el acceso y permanencia de estudiantes de los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Valle del Cauca.
2.1.2 Ejecutar los recursos del convenio interadministrativo y asegurar su destinación exclusiva al desarrollo y puesta en marcha del proyecto viabilizado y aprobado por el Departamento, velando por el cumplimiento del mismo y de la aplicación de las leyes y normas de contratación.
2.1.3 Atender los requerimientos que el Departamento- secretaria de Educación estime necesarios, con el fin de que el proyecto sea ejecutado en su totalidad.
2.1.4 El Municipio deberá enviar al Departamento – secretaria de Educación informes (listados de estudiantes beneficiarios del servicio de transporte, certificaciones de los docentes de las sedes educativas, registros fotográficos) de ejecución acompañados por las copias de las actas parciales o final del recibo del servicio, firmadas por el interventor o supervisor de ser el caso.
2.1.5 Manejar los recursos en una cuenta especial a nombre del Municipio Transporte Escolar Convenio con la Gobernación del Valle del Cauca año 2024 y llevar un registro contable por separado para el convenio.
2.1.6 Desarrollar todas las gestiones que, en los aspectos técnicos, operativos, administrativos y económicos se requieran para cumplir el objeto del convenio.
2.1.7 Velar porque los vehículos de transporte escolar cumplan con las medidas legalmente establecidas para garantizar la prestación óptima del servicio; para lo cual tendrá en cuenta los términos del Código Nacional de Tránsito, el Decreto 0348 de mayo 25 de 2015 del Ministerio de Transporte y demás disposiciones legales vigentes.

2.1.8. Disponer del talento humano o equipo de profesionales necesario en el momento en que el Departamento efectué interventora o supervisión física o administrativa al convenio de ser el caso.
2.1.9 Proporcionar la información requerida para el seguimiento al cumplimiento de este convenio según normas vigentes y garantizar la construcción de indicadores de uso de los servicios ofertados.
2.1.10 Responder oportunamente por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en el desarrollo del convenio relacionadas con el servicio de transporte escolar y aplicar las medidas correctivas pertinentes.
2.1.11 Devolver al Departamento del Valle del Cauca, el dinero no ejecutado en desarrollo del presente convenio interadministrativo junto con los rendimientos financieros de ser el caso; para lo cual se observará el procedimiento legal vigente establecido en el momento de vencerse el plazo establecido para el desarrollo del mismo.
2.1.12 Anexar copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal que acredite el monto de la contrapartida o certificación en la cual se establezca que lo aportado por el municipio corresponde en especie.
2.1.13 En todo caso el Asociado deberá sujetarse a los lineamientos establecidos en el Decreto 0348 de mayo 25 de 2015 del Ministerio de Transporte y demás normatividad vigente y aplicable para la celebración del convenio interadministrativo.
2.1.14 El municipio conforme la necesidad presentando por rutas y estudiantes beneficiados deberá mensualmente informar la ejecución del presupuesto y estudiantes beneficiados de la estrategia.
2.1.15 El municipio deberá informar a la Secretaría de Educación del Valle mediante comunicación escrita la forma en la cual ejecutará los respectivos recursos destinados al cumplimiento del objeto contractual.
2.1.16 En general cumplir adecuadamente con el objeto del convenio y los objetivos del mismo junto con el alcance del proyecto y la estrategia de permanencia.

ANALISIS DE LA OFERTA

Actualmente en Colombia existen un total de 538 empresas habilitadas para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera. Estas empresas acceden al mercado a través de la habilitación que concede el Ministerio de

Transporte para prestar el servicio en una ruta determinada, y bajo un régimen de libertad tarifaría con precios mínimos establecidos periódicamente por el Ministerio de Transporte. Cundinamarca es el departamento con mayor número de empresas (16.3%), incluido Bogotá Antioquia representa el 15.2% de las empresas del país.

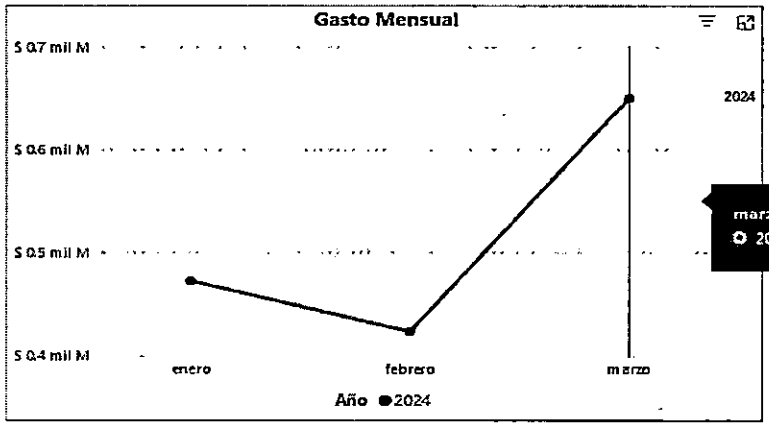
Las empresas de transporte habilitadas bajo la modalidad de servicio intermunicipal son vigiladas subjetiva y objetivamente por la Superintendencia de Puertos y Transporte, su actividad se encuentra regulada por los postulados generales de la Ley 105 de 1993 y Ley

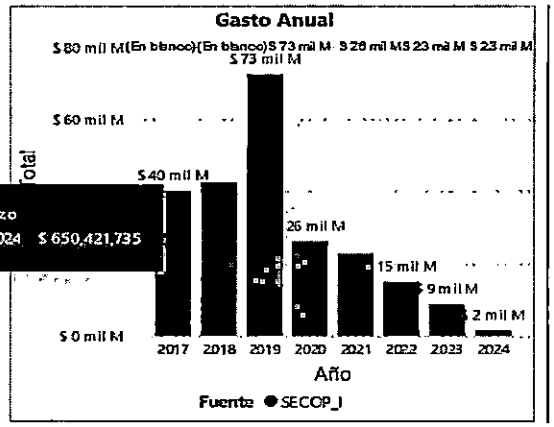
336 de 1996. Los requisitos de acceso al servicio y operación han sido definidos en el Decreto 1079 de 2015.

Gremios y Asociaciones del Sector dentro de las entidades que agremian a las empresas de servicio de transporte terrestre a nivel nacional se encuentran las siguientes:

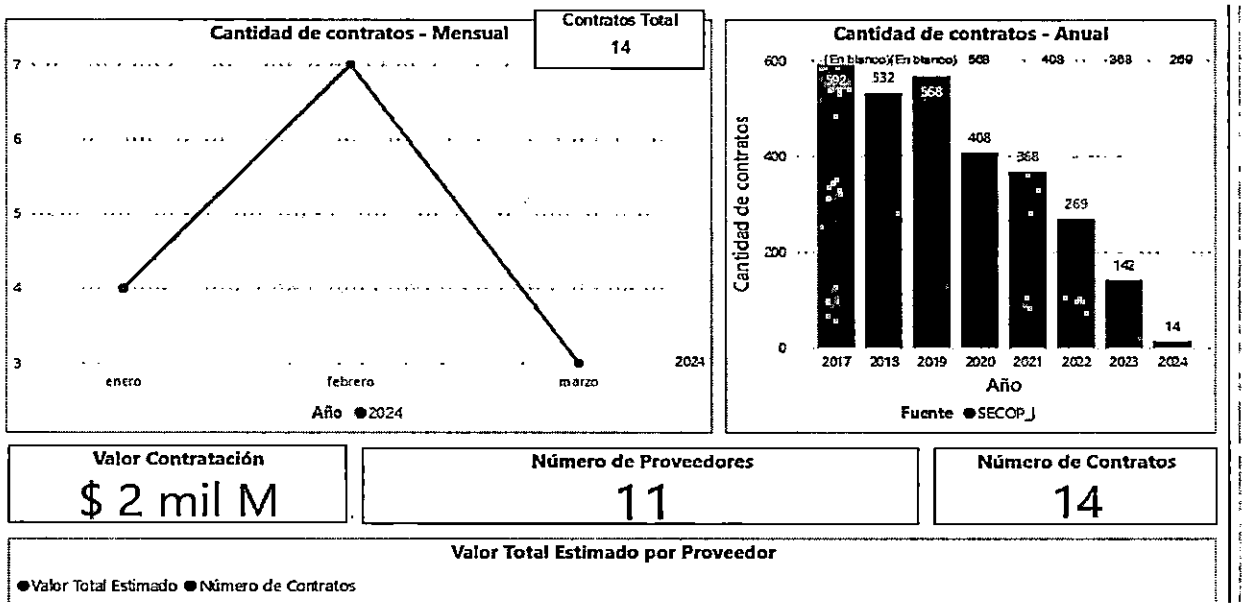
- ACOLTES – ASOCIACION COLOMBIANA DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
- ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES DE SERVICIO ESPECIAL DE SANTANDER – ATESA
- ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE ESPECIAL Y TURISMO – ASONALTET
- CORPOESPECIAL
- CONALTRAES
- CORPORACIÓN DEL TRANSPORTE EN COLOMBIA – COTRANSCOLOMBIA
- FOXTOURS
- GRUPO ALIANZA
- CONFESPECIAL
- SINDINAL
- FENALTRAES
- ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA – ASOTRANSDAR
- GREMIAL DEL SUR DE COLOMBIA
- ASOCIACIÓN RISARALDENSE DE TRANSPORTADORES DEL SERVICIO ESPECIAL GREMIO NACIONAL EMPRESARIAL DE TRANSPORTE GENTE.

ANALISIS DE DATOS HERRAMIENTA MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO PARA EL ANALISIS DE LA OFERTA

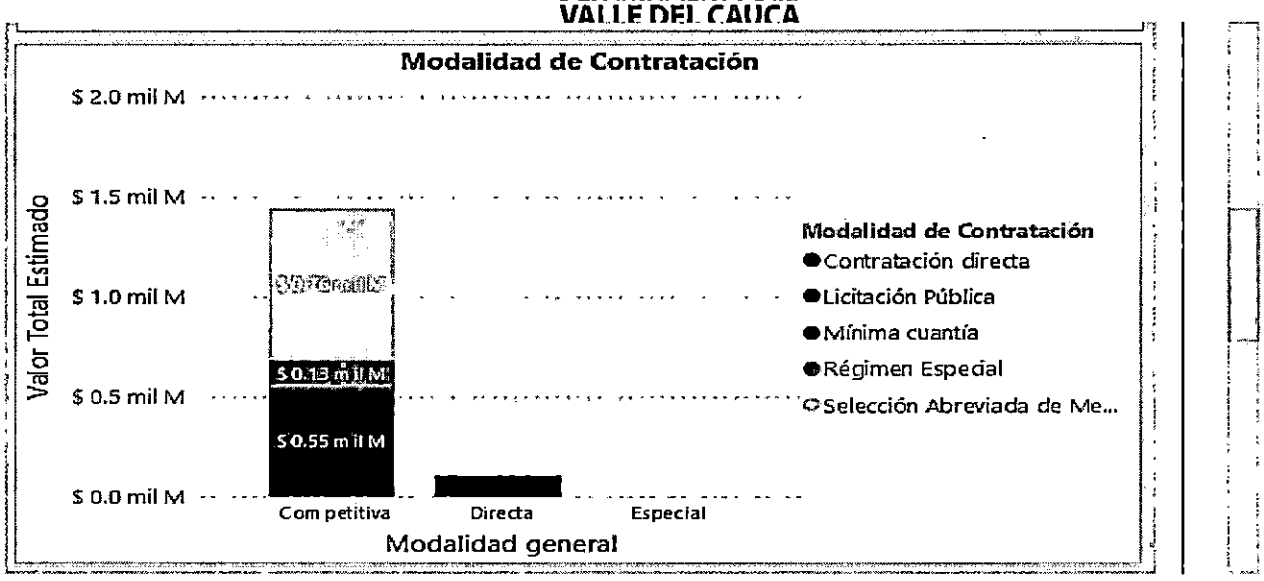




Para el gráfico presentado en el Gasto mensual para lo transcurrido del año 2024 de enero a marzo tuvo un gran incremento, por el contrario, para el Gasto anual en lo transcurrido del año 2024, este se encuentra en un punto bajo comparada con los años anteriores, también considerando que solo se evalúa los tres primeros meses del presente año 2024.



De acuerdo a la gráfica relacionada en la cantidad de contratos mensuales, se puede observar como de enero a febrero este logra su pico más alto y de febrero a marzo este presenta una caída al pico más bajo; respecto a la cantidad de contratos anuales se puede observar cómo en lo transcurrido del año 2024 este se encuentra aún en disminución con respecto a los años anteriores, obviamente teniendo en cuanto que solo se relacionan los primeros tres meses del presente año 2024.



Para la gráfica en la modalidad de contratación podemos observar como la Selección abreviada obtiene la gran mayoría respecto a las otras modalidades, siguiéndole la Licitación pública y la mínima cuantía.

Para las gráficas relacionadas se utilizaron los siguientes filtros:

Se realiza un análisis de la oferta con las fechas 01 de enero de 2024 hasta el 01 de abril de 2024, es decir el primer trimestre del año, posteriormente se selecciona en la categoría número 58, servicio de transporte, almacenaje y correo, seleccionando el departamento del Valle del Cauca.

A continuación, se relacionan algunas muestras de contrataciones previas por parte del municipio de ZARZAL, donde se puede evidenciar su experiencia como oferente:

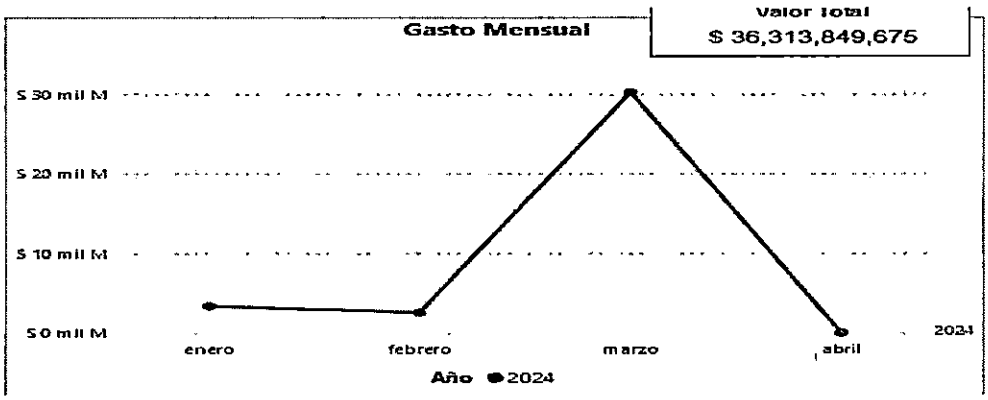
Número de proceso	Entidad Estatal	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Proveedor
1.210.30-12.19-0952 Año 2022	Gobernación de Valle	Aunar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos para contribuir al mantenimiento, dotación y mejoramiento de los ambientes escolares de las instituciones educativas oficiales del municipio de Zarzal como municipio no certificado del Valle del Cauca.	$ 204.986.824	Contratación directa	Municipio de Zarzal.

1.220.02-59.2_2729 Año 2021	Gobernación del Valle	En el marco del proyecto denominado "apoyo a la contratación de prestadores de salud la red pública baja mediana y alta complejidad en el Valle del Cauca" se celebra el presente contrato, cuyo objeto es la prestación de servicios y tecnologías en salud sin cobertura en el Plan de Beneficios en Salud (NO PBS) a la población afiliada al Régimen Subsidiado en el Departamento del Valle del Cauca, por parte del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E DE ZARZAL, de acuerdo con la oferta de servicios.	$100.000.000	Contratación directa	Municipio de Zarzal
SSD_1.220.02-59.2_2268 Año 2021	Gobernación del Valle	En el marco del proyecto denominado apoyo a la contratación de prestadores de salud la red pública baja mediana y alta complejidad en el Valle del Cauca se elabora el presente contrato el cual tiene por objeto la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad a la población vulnerable sin aseguramiento por parte del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL ESE DE ZARZAL del Departamento del Valle del Cauca.	$ 100.000.000	Contratación directa	Municipio de Zarzal.

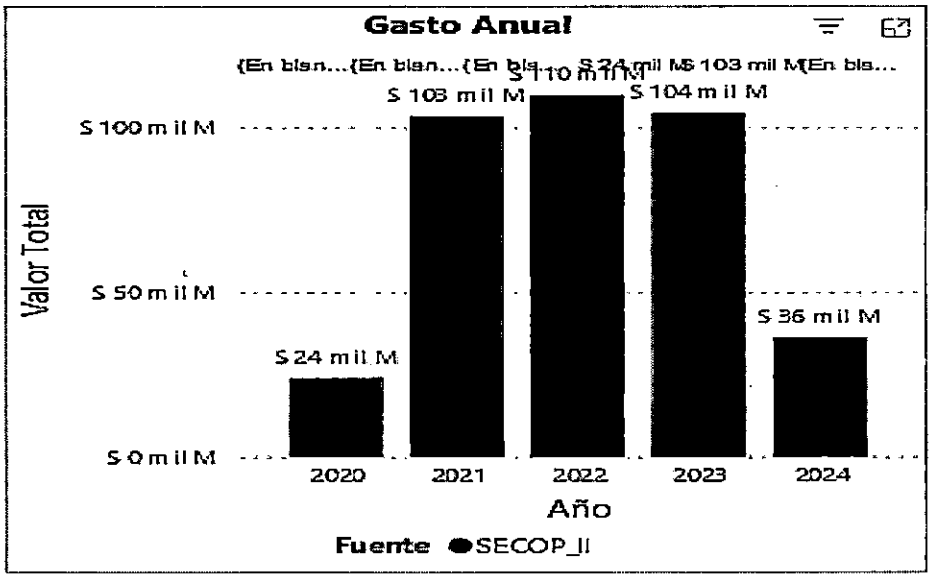
ANALISIS DE LA DEMANDA

ANALISIS DE DATOS HERRAMIENTA MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO PARA EL ANALISIS DE LA OFERTA

De acuerdo a la herramienta de análisis de la oferta de Colombia Compra Eficiente podemos observar en el siguiente grafico el gasto mensual por parte de la Gobernación del Valle para el primer trimestre del año 2024.

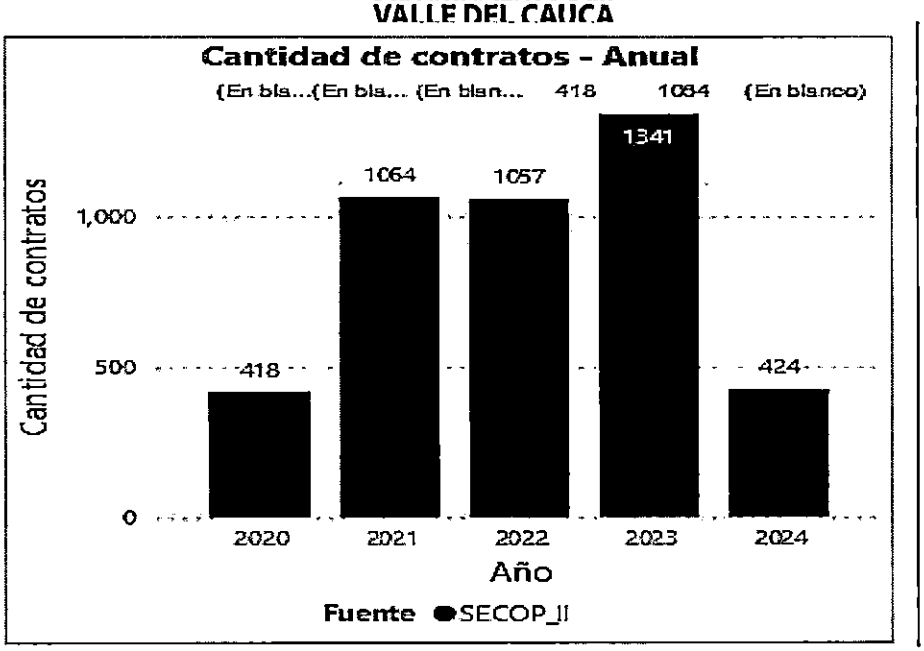


Así mismo podemos observar en el grafico siguiente que para lo transcurrido del año 2024, el gasto anual se encuentra en una posición baja, además teniendo en cuenta que solo se evalúan los tres primeros meses del presente año 2024.

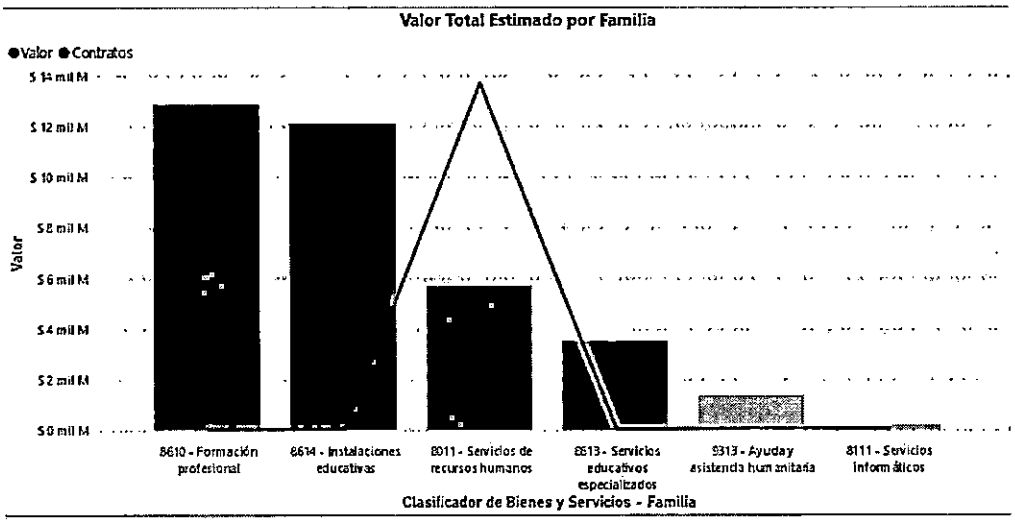


Cantidad estimada de contratos para lo transcurrido del 2024 y años anteriores:

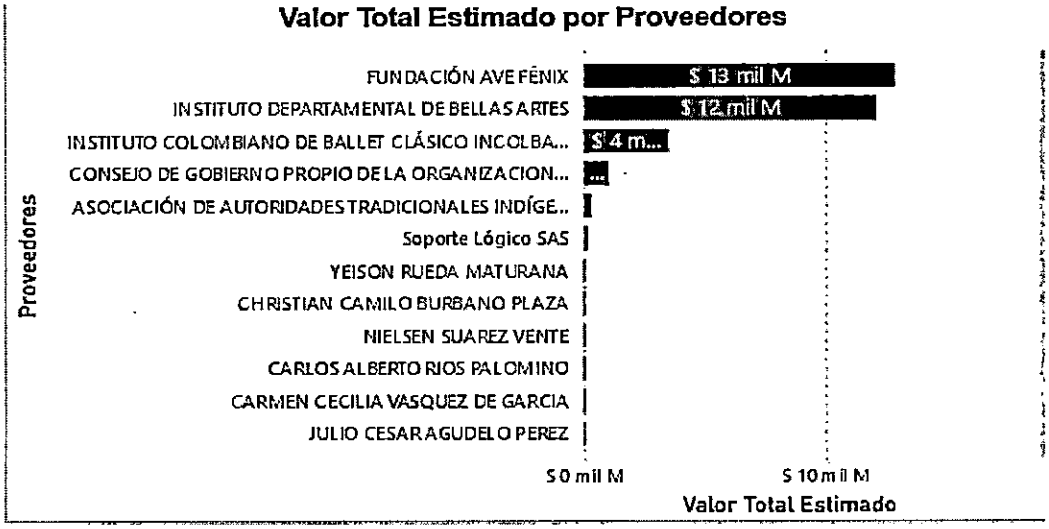
75



Valor total estimado por familia



Valor estimado por proveedor:



Para las gráficas relacionadas se utilizaron los siguientes filtros:

Se realiza el análisis de la demanda con las fechas 01 de enero de 2024 hasta el 01 de abril de 2024, es decir el primer trimestre del año, posteriormente se selecciona en la entidad Gobernación Valle del Cauca, plataforma Secop 2.

Adquisiciones por parte de la Gobernación del Valle:

Número de proceso	Entidad estatal	Objeto contractual	Valor	Modalidad de Selección	Proveedor
SA-SED-182-2018	GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA	PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL AREA RURAL Y URBANA DEL ENTE TERRITORIAL	$ 305.415.000	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	TRANSPORTES ESPECIALES Y TURÍSTICOS DE COLOMBIA S.A.S.
SED-MIC-396-2020	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR ESPECIAL A TODO COSTO PARA EL DESPLAZAMIENTO	$20.480.000	MÍNIMA CUANTÍA	K-ROS LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S.

76

Número de proceso	Entidad estatal	Objeto contractual	Valor	Modalidad de Selección	Proveedor
		RURAL Y URBANO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL PROYECTO DE DOTACIÓN DE KITS ESCOLAR A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS			
SED-SAAMP-004-2022	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, PARA OPERAR EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS PI32-101777, PI32-101904 Y PI32-101950	$202,241,414	ORDEN DE COMPRA EN LÍNEA 94802	UNION TEMPORAL UNIDOS PARA EL TRANSPORTE (INTEGRADO POR: KROS LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S- KLT NIT:900149757-2 CON PARTICIPACION DEL 90% Y SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL VALLE S.A.S SOTRAVALLE NIT:800053789-1 CON PARTICIPACION DEL 10%)
SED-SAMC-001-2023	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL ÁREA RURAL	$242.800.000	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	TRANSRECREATIVOS S.A.S

Número de proceso	Entidad estatal	Objeto contractual	Valor	Modalidad de Selección	Proveedor
		URBANA (Manifestación de interés (Menor Cuantía))			

Contrataciones con otras entidades estatales

Número de proceso	Entidad Estatal	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Proveedor
SAMC-SE-003-2022	MUNICIPIO DE YUMBO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE	$112.500.000	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	TRANSPORTE ESPECIALES ALIANZA S.A.S
SA-MC-SMI-001-2022	ALCALDIA DE TURBACO BOLIVAR	PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, PARA LA MOVILIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR, ASÍ COMO DE SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS A OTRAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL QUE LO REQUIERAN, EN APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN. QUE RIGEN PARA LOS	$347.360.000	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	ON TIME SERVICIOS ESPECIALES S.A.S

Número de proceso	Entidad Estatal	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Proveedor
		DISTINTOS ÓRGANOS DEL ESTADO			
SAMC020 DE 2021	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA	ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA CORPAMAG	260.280.000	Selección abreviada menor cuantía	SERVICIOS Y SOLUCIONES MULTICOL SAS

La información de la demanda permite recopilar información las necesidades presentadas por los municipios no certificados del Valle del Cauca se ha realizado el diagnostico de necesidades, demografía, rutas, kilómetros y cantidad de niños, niñas y jóvenes que tienen la necesidad de recibir el servicio de transporte escolar para facilitar el acceso y la permanencia a la educación.

DECRETO No. 180.03.03-1336
14 de Febrero de 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA"

El suscrito Alcalde Municipal de Zarzal, Valle del Cauca en uso de sus facultades constitucionales legales en especial las consagradas en el numeral 02 del artículo 315 de la Constitución Política los artículos 91 93 modificados por la Ley 1551 de 2012, de la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a los parámetros del artículo 30 de la Ley 336 de 1996, es de deber del Alcalde Municipal fijar las tarifas para el transporte público dentro su jurisdicción.,

Que el municipio de Zarzal, Valle del Cauca se adelanta la implementación de los planes de estrategias encaminadas para garantizar la óptima prestación del servicio de educación, dentro de los cuales se encuentra el acceso de permanencia de los estudiantes.

Que en tal sentido se hace necesario realizar el análisis de mercado para establecer las tarifas de transporte escolar en el municipio de Zarzal Valle del Cauca, para el 2024 de acuerdo a las diferentes rutas en la jurisdicción.

En mérito de lo expuesto,

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese las tarifas de transporte escolar en el municipio e Zarzal para la vigencia 2024 de acuerdo a la siguiente tabla:

I.E.		RUTA	CANT ESTUDIANTES X RUTAS	DIAS	VR UNIT
ANTONIO NARIÑO - CORREGIMIENTO LA PAILA	1	RUTA 1 -LAS CAÑAS LA FRUTERA - LA PAILA (MAÑANA)	40	1	$ 226.600
	2	RUTA 2 ZARZAL-LAS CAÑAS LA FRUTERIA - LA PAILA (TARDE)	10	1	$ 226.600
	3	RUTA 3 CUMBA-AVUCUMBA-FONDO GANADERO-LA PAILA (MAÑANA	6	1	$ 226.600
	4	RUTA 4 CUMBA-AVUCUMBA-FONDO GANADERO -LA PAILA(TARDE)	1	1	$ 226.600
	5	RUTA 5 GINUEVA -LA PAILA (MAÑANA)	4	1	$ 226.600
	6	RUTA 6 GINUEVA-LAPAILA (TARDE)	4	1	$ 226.600

DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA	FR-Vis 05 FECHA: 02/01/2017 **DECRETOS**

ELIS GABRIEL UMAÑA MORALES	7	RUTA 7 ZARZAL-LA PAILA VALLEJUELO	16	1	$ 204.800
	8	RUTA 8 EL INDIO-COROZAL-GNUEVA-VALLEJUELO	29	1	$ 209.300
	9	RUTA 9 LEMONES-VALLEJUELO (VIA INTERNA)	10	1	$ 170.400
	10	RUTA 10 FINCAS LAS PEAS-ORIENTE-MALIBU-VALLEJUELO	3	1	$ 533.100
	11	RUTA 11 FINCAS: TOPACIO-LA PALMERA-PAN DE AZUCAR-LA CASONA-GUALANDY-EL TIROL-TIROL2-LA LAGUNA-VALLEJUELO	72	1	$ 533.100
	12	RUTA 12 VALLEJUELO-GNUEVA-COROZAL-LA PAILA-ZARZAL	14	1	$ 533.100
EFRAIN VARELA VACA	13	RUTA 13 EDEN- ALIZAL -CUASIVAL-CHAQUIVAL-ZARZAL	10	1	$ 170.400
	14	RUTA 14 LEMONES -ZARZAL	4	1	$ 233.200
SIMON BOLIVAR	15	RUTA 15 LEMONES -ZARZAL	43	1	$ 533.100
	16	RUTA 16 LA PAILA-ZARZAL	3	1	$ 170.400
NORMAL SUPERIOR NTRA SRA LAS MERCEDES	17	RUTA 17 LEMONES - ZARZAL	29	1	$ 233.200
	18	RUTA 18 LA PAILA - ZARZAL	15	1	$ 170.400
SUBTOTAL UNITARIO DIA			219	1	$ 4.026.000
NUMERO DE DIAS CALENDARIO ESCOLAR					103
TOTAL PROYECTADO					$ 449.978.000

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Zarzal, Valle del Cauca a los 14 días del mes de Febrero 2024.

ALEXANDER GOMEZ SALAZAR
Alcalde Municipal Zarzal, Valle del Cauca

YAKELINE RADA CHAVERRA
Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA

MATRIZ DE RIESGOS

Se presenta la matriz de riesgos del sistema de administración de riesgos del presente proceso, entendiendo esta clase de riesgos, como aquellos generados por circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del convenio, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del convenio, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los convenios y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

"El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. (...)". Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. (Anexo 2).

Fuente: Elaboración propia – Información suministrada por el municipio de Zarzal Valle del Cauca.

Se firma en Santiago de Cali, a los dos (02) días del mes de mayo de 2024.

Comité Estructurador del Proceso.

YILWER RAMÓN ARTEAGA JIMÉNEZ
Rol Jurídico

OBERNEY YAGARI GONZALEZ
Rol Técnico

HAROLD ERNESTO VIAFARA ORDOÑEZ
Rol Financiero

OFELIA CECILIA DORADO ZUNIGA
Secretaria de Despacho

Redactor y Transcriptor: Jehimy Alejandra Ciro Gómez – Contratista SED

Reviso: Luz Dorian Cruz - Contratista
Juan David García Guerrero – jefe Asesora Oficina Jurídica